Código: MA-GC-F-001 **FORMATO DE ESTUDIO PREVIO**

1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
Plan Anual de Adquisiciones	**No. Plan de Adquisiciones Consecutivo**	2025 -1
Tipo de Presupuesto Asignado	INVERSIÓN	
Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluyó en el Anual de Adquisiciones	Control y Regulación del Tránsito y Transporte en el Distrito de Barranquilla.	
Código BPIN No.	2024080010028	
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN		
Fecha de elaboración del estudio previo: (dd/mm/aaaa)	ABRIL DE 2025	
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo:	BRYAN RODRIGUEZ MARTINEZ	
Dependencia solicitante:	**SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL – OFICINA DE CONTROL OPERATIVO**	
Tipo de Contrato:	**Compraventa**	**Otro:**

3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO (Decreto 1082 de 2015 SECCIÓN 2. SUBSECCIÓN 1. PLANEACIÓN Artículo 2.2.1.1.2.1.1.)	
3.1. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación	La Ley 769 de 2002, modificado por el art. 2° de la Ley 1383 de 2010, artículo 134 señala acerca de la jurisdicción y competencia de los Organismos de Tránsito para conocer de las faltas ocurridas dentro del territorio de su jurisdicción, estando facultada para ello, la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial con fundamento en el acto de su creación, en concordancia con el artículo tercero de la citada norma, que describe quienes son las autoridades de tránsito, señalando entre otras las siguientes: El Ministerio de Transporte, los Gobernadores y los Alcaldes, los Organismos de Tránsito de carácter Departamental, Municipal o Distrital, la Policía Nacional a través de la Dirección de Tránsito y Transporte y los Inspectores de Policía de Tránsito. El parágrafo 4° del artículo 7° de la Ley 769 de 2002, señala: (…) Los organismos de Tránsito podrán celebrar contratos y/o convenios con los cuerpos especializados de Policía Urbana de Tránsito mediante contrato especial pagado por los distritos, municipios y departamentos y celebrado con la Dirección General de la Policía. Estos contratos podrán ser temporales o permanentes, con la facultad para la Policía de cambiar a sus integrantes por las causales establecidas en el reglamento interno de la institución Policial (…) El Plan de Desarrollo Distrital 2024-2027 “Barranquilla a otro nivel” se encuentra el programa conciencia y seguridad vial, que busca garantizar una movilidad ágil y

	eficiente, requiere implementar tecnologías inteligentes, como sistemas de gestión del tráfico en tiempo real y semáforos adaptativos, junto con infraestructura multimodal que integre diferentes modos de transporte y promueva la planificación urbana orientada a la movilidad. Esto implica mejorar la infraestructura vial mediante micro intervenciones focalizadas que se complementen apropiadamente. Además, es crucial destinar recursos adecuados para mantener y expandir la infraestructura de transporte, utilizando instrumentos alternativos de financiamiento, y coordinar esfuerzos entre diferentes entidades gubernamentales y actores relevantes para lograr una movilidad más sostenible y accesible para todos los ciudadanos. Que, en el Plan de Gobierno del Distrito Especial, Industrial y Portuario, 2024-2027, establece Diferentes programas entre los que se encuentra Control y regulación del tránsito y el transporte en el Distrito de Barranquilla ejercer el control al cumplimiento de las normas de tránsito y de transporte en las vías del Distrito, realizar actividades de regulación del tránsito en diferentes puntos de la ciudad y garantizar el acompañamiento a todas las iniciativas de la secretaría que promuevan el respeto a las normas de tránsito y transporte que mejoren el tránsito y los índices de siniestralidad. En desarrollo de lo anterior, la Secretaría de tránsito y Seguridad Vial a través de la Oficina de Control Operativo del tránsito, se proyecta un plan de trabajo para la vigencia 2025 que conlleve el cumplimiento de las metas establecidas en el plan de gobierno 2024-2027, esto es, garantizar el desplazamiento optimo y oportuno en los diferentes actores viales, y reducir el índice de accidentalidad, propendiendo el respeto de las normas de tránsito y transporte en el Distrito de Barranquilla Que, de conformidad con el artículo 94 del Decreto Acordal 0801 del 2020, le corresponde a la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, orientar y formular las políticas en materia de gestión de tránsito uso, jerarquía, sentido y prelación de las vías, establecimiento y operación de equipos y medidas de control de tráfico y señalización, entre otras, y de seguridad vial en armonía con el Plan Maestro de Movilidad, Plan de ordenamiento territorial y el Plan de Desarrollo Distrital. En virtud de los fundamentos legales descritos, el Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla, el día cuatro (04) de abril 2025 suscribió con la Policía Nacional, el Convenio Interadministrativo de Cooperación No. CD-59-2025-3137, con el objetivo de que la Policía Nacional a través de la Seccional de Tránsito y Transporte de la Metropolitana de Barranquilla, asuma el control del Tránsito y Transporte en el Distrito.

	El Distrito de Barranquilla, en virtud del mencionado convenio, tiene la obligación de aportar a la Policía Metropolitana de Barranquilla, bienes y servicios de conformidad con el Plan de Necesidades remitido por la Policía Nacional. Así las cosas, de acuerdo con los compromisos adquiridos por parte del Distrito, se estableció en la Clausula Segunda, numeral 3 del Convenio Interadministrativo en mención, lo siguiente: (…) El Distrito se compromete a entregar a la Policía Nacional, dentro del plazo de ejecución del convenio, todos los bienes y servicios relacionados en el plan de necesidades que la Policía Metropolitana de Barranquilla presente y que sea aprobado por el Distrito (…)´´ Que, mediante correo No. _059_/GUTA-MEBAR-29.25, la policía Nacional, remitió un plan parcial de necesidades, mediante el cual solicitaron unos bienes y servicios, entre los cuales se encuentra que la Policía de tránsito, quien es responsable de los Vehículos SETRA – MEBAR, manifiesta la necesidad de adquirir **motocicletas**, para el eficaz y oportuno cumplimiento de las labores de la Policía, en el marco del Convenio Interadministrativo de Cooperación suscrito con el Distrito de Barranquilla con la finalidad de continuar prestando el servicio de vigilancia a la movilidad y seguridad vial sin interrupción alguna, lo anterior, debido a que LA POLICIA tiene asignado para este servicio 165 POLICIAS las 24 horas al día, y a su vez se requieren para que la Policía fortalezca su reacción en las situaciones que se presentan en el día a día de accidentes de tránsito y de esta manera mejorar la vigilancia de la movilidad en todos los sectores para lo cual envió las especificaciones técnicas para la compra de las **MOTOCICLETAS UNIFORMADAS** para el servicio de Vigilancia MNVCC En consecuencia, de lo anterior, y teniendo en cuenta los requerimientos realizados por la Policía Nacional, Seccional de Tránsito y Transporte MEBAR, se considera oportuna y necesaria la compra de veinte (20) motocicletas uniformadas, con las características señaladas en las fichas técnicas, para el eficaz y oportuno cumplimiento de las labores de la policía, en el marco del Convenio Interadministrativo de Cooperación No.CD-59-2025-3137 suscrito con el Distrito de Barranquilla.
3.2 OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN	
3.2.1. Objeto contractual:	**“ADQUISICIÓN DE MOTOCICLETAS UNIFORMADAS Y ELEMENTOS DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SECCIONAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE - MEBAR, EN VIRTUD DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CD-59-2025-3137”**

3.2.2 Clasificación UNSPSC:

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:

Clasificador UNSPSC	Descripción
25101800	Bicicletas de Motor
46181500	Ropa de Seguridad
46181700	Protectores de Cara y Cabeza

3.2.3 Especificaciones del Objeto Contractual

Las especificaciones técnicas de las motocicletas a adquirir seran las descritas en las respectivas fichas técnicas:

1	MOTOCICLETA DOBLE PROPOSITO TIPO ENDURO	UND	1
2	SIRENA COMPACTA	UND	1
3	LUCES	JUEGO X 2	1
4	MALETERO	UND	1
5	DEFENSA CON PORTA TONFA	UND	1
6	CASCO ABATIBLE VERDE	JUEGO X 2	1
7	RODILLERAS (JUEGO DE DOS PARES DE RODILLERAS PARA CONDUCTOR Y PASAJERO)	JUEGO X 2	1
8	CODERAS (JUEGO DE DOS PARES DE CODERAS PARA CONDUCTOR Y PASAJERO)	JUEGO X 2	1
9	GUANTES	PAR	1

	<table><tr><td>10</td><td>IMPERMEABLES (JUEGO DE DOS IMPERMEABLES PARA CONDUCTOR Y PASAJERO)</td><td>JUEGO X 2</td><td>1</td></tr><tr><td>11</td><td>MANTENIMIENTO PREVENTIVO</td><td>UND</td><td>1</td></tr><tr><td>12</td><td>MATRICULA</td><td>UND</td><td>1</td></tr><tr><td>13</td><td>SOAT</td><td>UND</td><td>1</td></tr></table> **Nota:** Ver Anexo Ficha Técnica No.1 “Especificaciones técnicas de las Motocicletas de 300 cc a 650 cc” Ver Ficha Técnica No. 2 “Resolución No. 2711 del 21 de agosto de 2024, por la cual se reglamenta las especificaciones gráficas generales para el parque automotor de la Policía Nacional’’ Ver ficha técnica No. 3 NTMD-00254-A3, especificaciones de impermeables tres piezas en tela vinílica
3.2.4 Autorizaciones, permisos y Licencias Requeridos para la Ejecución del Objeto Contractual.	N/A
3.2.5 Documentos técnicos para el desarrollo del proyecto:	N/A
3.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA	
3.3.1 Obligaciones del Contratista:	**OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Cumplir de buena fe el objeto contratado. 2. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad que advierta en el desarrollo del contrato. 3. Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas

	4. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad. 5. Contratar y obtener las garantías y seguros exigidos. 6. Pagar los tributos que para tal efecto requiera la Ley 80/93 y la normatividad Distrital, Departamental y Nacional vigente. 7. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne la supervisión del contrato. 8. Garantizar la calidad de los bienes contratados y responder por ellos de conformidad con lo estipulado en el artículo 5o. numeral 4 de la Ley 80 de 1993. 9. Rehacer, sufragando a su costo cualquier mala ejecución del contrato, en todo o en parte, a juicio de la supervisión. 10. Encontrarse al día en el pago de los aportes a seguridad social y parafiscal (si es del caso) durante la ejecución del contrato. 11. En todo caso y conforme a lo establecido en el artículo 7 de la ley 2050 del 12 de agosto de 2020, si el contratista se encuentra obligado a tener Plan Estratégico de Seguridad Vial deberá presentarlo al Supervisor o interventor del contrato, quien se encargará de verificar su cumplimiento y el de las demás normas en materia de seguridad vial. 12. El contratista deberá mantener actualizados todos sus documentos en el Distrito, especialmente el RUT. En caso de algún cambio en su situación tributaria deberá presentar un nuevo RUT al área de cuentas de la Secretaría General y/o a la Oficina de Contabilidad de la Secretaría de Hacienda. 13. Considerando lo establecido en el artículo 615 del Estatuto Tributario y artículos 6 y 8 de la resolución 042 de 2020, si el contratista se encuentra obligado a realizar facturación electrónica, deberá presentar los documentos de cobro de conformidad a la normatividad previamente indicada. 14. Entregar con cada informe de supervisión un anexo con los insumos, datos e información requeridos para el desarrollo de estrategias de comunicación y divulgación a la comunidad de las actividades ejecutadas en el contrato. 15. El contratista deberá cancelar las estampillas distritales que se generen con la suscripción del presente contrato, en el término Máximo de 10 días contados a partir de su suscripción, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Tributario Distrital 16. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato, las asignadas por el supervisor y todas aquellas que garanticen su cabal y oportuna ejecución. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS:**

	1. Entregar las motocicletas con el equipo y todos los accesorios originales de fábrica, herramientas, documentación y manuales de servicio y partes, solicitados por el Distrito. 2. Hacer entrega en la calle 48 No. 41-04 Seccional de Tránsito y Transporte del comando de la Policía Metropolitana de Barranquilla en el Distrito de Barranquilla a título de compraventa, las motocicletas solicitadas en el objeto del contrato, o en el lugar a convenir con el supervisor. 3. Cumplir con las condiciones y especificaciones descritas en la ficha técnica anexa, la cual hace parte integral del presente estudio previo. 4. Las motocicletas que se van a adquirir mediante el contrato que resulte de este proceso deberán ser entregado con el cumplimiento de todos los requisitos exigidos por la autoridad competente para la matrícula de cada vehículo y seguro obligatorio a cargo del contratista. 5. Las motocicletas deberán ser entregadas de acuerdo con lo señalado en las Especificaciones gráficas generales para el parque automotor de la Policía Nacional, de acuerdo con la Resolución No. 2711 del 21 de agosto de 2024. 6. Las motocicletas deberán ser entregadas con los siguientes documentos en una carpeta original y dos copias, estos son: - Un manual de operación en español -Original del SOAT. -Licencia de Tránsito. -Fotocopia de Factura de venta. -Confirmación de Factura de venta. -Formulario único de impuesto. -Certificación de declaración de importación. -Declaración de importación. -Copia del Manifiesto de aduana. -Documento de la garantía postventa. -Cumplir con las obligaciones y especificaciones establecidas de acuerdo con las fichas técnicas Aunado a lo anterior el contratista deberá entregar: -Kit de herramientas en medida adecuadas para mecánica rápida de cada motocicleta. -kit de herramientas para cada motocicleta. Al momento de la entrega debe estar en perfecto funcionamiento, accesorios, protectores completos y deben estar provistos de conjuntos que para la fecha haya estipulado el Ministerio de Transporte y cumplir con las últimas normas emitidas por las autoridades encargadas de controlar y preservar el medio ambiente.

	7. Cumplir en forma estricta el cronograma de entrega de las motocicletas una vez se legalice el contrato, cronograma que será establecido por el supervisor de contrato. 8. Otorgar la garantía técnica de conformidad con las fichas técnicas. 9. Asumir los costos correspondientes al traslado de las motocicletas al sitio de entrega especificado. 10. Las motocicletas al momento de entrega deben contar con tanqueo máximo de combustible. 11. Al momento de la entrega el vehículo debe ser entregado con sus respectivas placas de identificación. 12. El contratista deberá tramitar la licencia de tránsito de las motocicletas y establecer como titular de estas a la Policía Nacional. 13. El contratista deberá realizar Servicio de Postventa: Que consiste en realizar el soporte técnico oportuno por solicitud del usuario o del supervisor designado por el Distrito y en tal sentido garantizar el servicio de mantenimiento y asistencia técnica de postventa. 14. El contratista deberá mantener los precios ofrecidos fijos durante la ejecución del contrato. **15.** Atender de manera inmediata las reparaciones solicitadas que correspondan a servicios o insumos cubiertos por la garantía técnica, sin que ocasione ningún costo adicional a la Entidad. 16. Adicionalmente a las obligaciones anteriormente descritas, los vehículos serán matriculados conforme al procedimiento establecido en la Resolución No. 12379 del veintiocho (28) de diciembre de 2012 expedida por el Ministerio de Transporte. Asimismo, las motocicletas deberán ser entregadas con matrícula oficial, exonerados de todo gravamen e impuestos para la Policía Nacional, para tal fin la matrícula debe ser en la ciudad que el supervisor del contrato indique
3.3.2. Obligaciones del Distrito de Barranquilla:	**a)** Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato. **b)** Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales. **c)** Realizar la supervisión del contrato. **d)** Permitir el desarrollo y ejecución del Contrato por parte del CONTRATISTA. **e)** Asumir los riesgos que le correspondan, de conformidad con lo establecido en el cuadro de asignación de riesgos contenido de acuerdo con la modalidad de Contratación. **f)** Exigir al CONTRATISTA, la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **g)** Adelantar las gestiones y acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiese lugar.

	h) Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del presente Contrato
3.4 Modalidad de selección, justificación y fundamentos jurídicos.	La modalidad de selección aplicable al presente Proceso de Contratación es la Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes, en la que se utilizará el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica y se adelantará conforme a lo reglamentado en el art. 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los art. 2.2.1.2.1.2.1 – 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015; lo anterior, teniendo en cuenta que se trata de bienes de común utilización que son ofrecidos masivamente en el mercado en condiciones equivalentes para quien los solicite en términos de prestaciones mínimas y suficientes para la satisfacción de las necesidades de quien los adquiere. De acuerdo con el decreto 310 de 2021, se realizó consulta de los acuerdos marco para el objeto a contratar y se evidencia que no existe un acuerdo marco Vigente.
3.5 Valor Estimado del Contrato y Justificación del Mismo	El valor del contrato se estima en la suma de **MIL CIENTO SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS M.L ($1.107.200.540**) INCLUIDO IMPUESTOS y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. La suma anterior, se obtiene de la información contenida en el Estudio de Mercado. El proceso se realizará por precios unitarios a fin de comprar el mayor número de motocicletas. En el análisis del sector se puede observar el número de motos estimadas según el presupuesto de la entidad.

Ítem	Capítulo/ Artículo	Descripción del Capítulo/Artículo	Dep	Tipo Fuente	Valor
1	3-2409010-2.3.3.02.02.009	Servicios Para la comunidad Sociales y Personales	59	ICLD	$1.107.200.540
TOTAL					$1.107.200.540

3.5.1 Certificado de disponibilidad Presupuestal	La contratación, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

NÚMERO:	202501157
VALOR:	$8.000.000.000
AUTORIZADOS POR	Secretaría de Hacienda

3.5.2 Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial:	El Distrito consideró las siguientes fuentes de información para la estructuración del presupuesto oficial: ➢ Estudios de mercado en el cual se realizó un estudio de análisis detallado del sector.
3.5.3 Forma de Pago del Contrato	La forma de pago del contrato será la siguiente: El Distrito realizará al contratista un único pago del cien por ciento (100%) del valor del contrato previa presentación de factura o cuenta de cobro, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, certificación de paz y salvo de los aportes al sistema general de seguridad social. Los pagos se realizarán dentro de los 60 días calendarios siguientes a la radicación a satisfacción de la cuenta de cobro o factura y de conformidad al PAC.
3.6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE	
3.6.1 Requisitos Habilitantes. Para este proceso, los requisitos habilitantes, que se exigirán serán los siguientes:	
3.6.1.1 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS	1. Carta de presentación de la propuesta. 2. Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, si es persona jurídica, con fecha de expedición no mayor de treinta (30) días calendario al cierre del proceso de selección. 3. Cédula de Ciudadanía del representante legal de la persona jurídica proponente o del proponente persona natural. 4. Tratándose de personas jurídicas, en caso de que el Representante legal no tenga las facultades para suscribir el contrato, esta deberá aportar el acta en la que conste la decisión del órgano social competente que autorice al representante legal la presentación de la propuesta y la suscripción del contrato. 5. Documento de constitución de la unión temporal o el consorcio proponente. 6. Si es persona jurídica debe adjuntar certificación firmada por el representante legal o revisor fiscal en la que se especifique que la empresa cumplió con el pago de los aportes a seguridad social y parafiscal de sus empleados en los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del Proceso, acompañada de copia de planillas de pago de aportes a seguridad social de los últimos seis (6) meses. Si se trata de persona natural independiente con o sin empleados

	deberá aportar las constancias de pago de aportes al sistema general de seguridad social (6 ultimas planillas de pago de aportes a seguridad social) 7. Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM emitido por el MINTIC 8. Registro único de proveedores (RUP) vigente y en firme, expedido por la Cámara de Comercio, si es persona jurídica, con fecha de expedición no mayor de treinta (30) días calendario al cierre del proceso de selección 9. Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, vigente a la fecha de cierre de la presentación de la oferta, de la persona natural proponente, o del representante legal de la persona jurídica proponente. 10. Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la Nación, vigente a la fecha de cierre de la presentación de la oferta, de la persona natural proponente, o del representante legal de la persona jurídica proponente. 11. Certificado de Antecedentes Judiciales y registro de medidas correctivas expedido por la Policía Nacional.
3.6.1.2 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS	1.- **ANEXO TÉCNICO** El Anexo 1 - Anexo Técnico del presente pliego de condiciones deberá estar debidamente firmado por el proponente, teniendo en cuenta las condiciones mínimas establecidas en el mismo. Con el objeto de verificar las características técnicas mínimas exigidas, el proponente deberá presentar ficha técnica y/o catálogo debidamente marcado en los que se describen las características técnicas de la motocicleta a adquirir, en español y con traducción simple al español, sin alterar su contenido, los cuales deben cumplir con las especificaciones solicitadas. 2**. EXPERIENCIA** Los Proponentes deben acreditar su experiencia a través de: (i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo y (ii) la presentación del formato de Experiencia. El Registro Único de Proponentes – RUP, deberá encontrarse **actualizado, vigente y en firme** de acuerdo con la normatividad vigente, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley. La presentación del Registro Único de Proponentes - RUP se

deberá entregar junto con la propuesta y la fecha de expedición de dicho documento no puede ser superior a 30 DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la fecha señalada de la finalización del término para presentar la propuesta.

Los Proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o Entidades Estatales. El proponente debe acreditar en su propuesta, que cuenta con experiencia en:

"VENTA Y/O SUMINISTRO DE MOTOCICLETAS"

En todo caso el proponente deberá allegar copia del contrato y certificado o acta de cumplimiento a satisfacción expedido por parte de la entidad contratante y/o acta de liquidación.

RELACIÓN DE CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL

La verificación del número de contratos para acreditar la experiencia se realiza de la siguiente manera:

Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada	Número de contratos en caso de Mipyme y/o emprendimiento y empresa de mujer	Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)
1	Hasta 2	75%
Hasta 2	Hasta 3	100%

El Proponente cumple el requisito de experiencia si la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) de los contratos expresados en SMMLV es mayor o igual al valor mínimo a certificar establecido en la tabla anterior.

En todo caso, el valor final sumado de los contratos (si éstos corresponden a las actividades exigidas), (cuando el contrato comprenda más actividades), debe ser igual o superior al presupuesto oficial expresado en SMLMV conforme a la tabla de porcentajes establecida en el siguiente numeral.

En caso de que el número de contratos con los cuales el Proponente acredita la experiencia no satisface el porcentaje mínimo a certificar establecido en la tabla anterior, se calificará la propuesta como no hábil y el Proponente podrá subsanarla en los términos contemplados.

	3. ACREDITACIÓN DE CONDICIÓN DE DISTRIBUIDOR AUTORIZADO El Proponente, deberá acreditar mediante certificación expedida por el fabricante, importador directo o subsidiario del fabricante que se encuentra autorizado para ser distribuidor oficial o autorizado o representantes comerciales para Colombia de la marca, o marcas, que representen y oferte en el presente Proceso. El Certificado deberá permitir validar como mínimo la siguiente información: (i) Marca de las Motocicletas (ii) Fecha de expedición (iii) Fecha de autorización (iv) Razón social, o Casa Matriz, que brinda la autorización o condición de Distribuidor (v) Razón social, o persona a la cual se otorga la condición de Distribuidor Autorizado. (vi) El documento deberá encontrarse debidamente suscrito por la persona competente. (vii) Los documentos y comunicaciones en un idioma distinto al castellano deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. **4. GARANTÍA TÉCNICA MÍNIMA** El proponente deberá manifestar en su propuesta que otorga garantía técnica para amparar las motocicletas contra posibles defectos de fabricación, daños ocasionados por fallas en el diseño, o materiales, incluyendo la mano de obra y los repuestos y la disposición de las piezas que han sido cambiadas de una manera ambientalmente adecuada, con el respectivo soporte de disposición final de estos elementos. Está garantía debe ser sin costo adicional alguno, por un plazo mínimo de un año libre de kilometraje, contados a partir del recibo a satisfacción de la motocicleta por parte de la Policía Nacional. **5. FICHA TÉCNICA DEL FABRICANTE** Con el objeto de verificar las características técnicas mínimas exigidas, el proponente deberá presentar ficha técnica y/o catálogo debidamente marcado en los que se describen las características técnicas de la motocicleta a adquirir, en español y con traducción simple al español, sin alterar su contenido, los cuales deben cumplir con las especificaciones solicitadas por la entidad.
3.6.1.3 Capacidad Financiera	Los índices financieros requeridos en el presente proceso son calculados con base al objeto, condiciones, complejidad y valor del proyecto, permitiendo así, contar con un futuro contratista que refleje la Capacidad Financiera adecuada para desarrollar eficazmente el objeto del contrato.

La **Capacidad Financiera** se verificará con base en los factores financieros denominados: a) capital de trabajo, b) índice de liquidez, c) nivel de endeudamiento y d) cobertura de intereses. Los siguientes índices financieros que serán calculados de acuerdo con la información financiera reportada **con corte a** 31 de diciembre de 2024 en el Certificado de Registro Único de Proponentes – RUP:

a) **Capital de trabajo:** Este indicador representa la liquidez operativa del proponente, es decir luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente. Es recomendable su uso cuando EL DISTRITO requiere analizar el nivel de liquidez en términos absolutos.

b) **Índice de liquidez:** Determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

c) **Nivel de Endeudamiento:** Determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

d) **Razón de cobertura de intereses:** Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en el siguiente cuadro:

Indicador	Fórmula	Parámetros mínimos exigidos	Criterio diferencial para MIPYMES[1]

[1] Aplica para Mipymes y empresas o emprendimientos de mujeres de conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021

Capital de trabajo	Activo corriente – Pasivo corriente	Igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del Po	Igual o superior al cuarenta por ciento (40%) del Po
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$	Mayor o igual a uno punto cinco (1.5)	Mayor o igual a uno punto tres (1.3)
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$	Menor a cero coma cincuenta (0,50)	Menor a cero coma sesenta (0,60)
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$	Mayor o igual a tres (3,0)	Mayor o igual a dos coma cinco (2,5)

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i \text{ X Porcentaje de participación}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i \text{ X Porcentaje de participación}_i)}$$

Donde $_n$ es el número de integrantes del Proponente Plural (unión temporal o consorcio).

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

NOTA 1: Las cifras correspondientes a la capacidad financiera y capacidad organizacional se podrán expresar hasta con un máximo de dos decimales, sin aproximaciones.

Respecto al índice financiero de **Capital de trabajo,** los Proponentes deberán acreditar:

CT = AC - PC ≥ CTd

Donde,

CT = Capital de trabajo

AC = Activo corriente

PC = Pasivo corriente

CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta Propuesta

El capital de trabajo (CT) del proponente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (CTd):

CT ≥ CTd

El Capital de Trabajo demandado para el proceso será el siguiente:

CAPITAL DE TRABAJO EXIGIDO	CRITERIO DIFERENCIAL PARA MIPYMES [2] Y EMPRESAS O EMPRENDIMIENTOS DE MUJERES
CTd = POx50%	Igual o superior al cuarenta por ciento (40%) del Po

Donde,

CTd = Capital de Trabajo demandado del proceso al cual presenta Propuesta

PO = Presupuesto oficial del proceso al cual presenta Propuesta.

[2] Aplica para Mipymes y empresas o emprendimientos de mujeres de conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021

	Si el Proponente es plural el indicador debe calcularse así: $CT\text{Proponente plural} = \sum_{i=1}^{n} CT_i$ Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (unión temporal o consorcio).
3.6.1.4. Capacidad Organizacional	La capacidad organizacional es la aptitud de un Proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. Teniendo en cuenta el objeto del proyecto, la complejidad y el valor del mismo, se considera conveniente que el futuro contratista cuente con la capacidad organizacional adecuada para desarrollar eficazmente el objeto del contrato. La capacidad organizacional del proponente se verificará con la información financiera reportada en el Certificado de Registro Único de Proponentes - RUP los siguientes índices de **CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**: • **Rentabilidad sobre patrimonio:** determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente. • **Rentabilidad sobre activos:** Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio. Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la siguiente tabla:

<table>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><th>Indicador</th><th>Fórmula</th><th>Parámetros mínimos exigidos</th><th>Requisito diferencial para MIPYMES[3]</th></tr>
<tr><td>Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)</td><td>$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$</td><td>Mayor o igual a cero como cero cinco (0.05)</td><td>Mayor o igual a cero punto cero cuarenta y cinco (0.045)</td></tr>
<tr><td>Rentabilidad del Activo (Roa)</td><td>$\frac{\text{Unidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$</td><td>Mayor o igual a cero coma cero tres (0,03)</td><td>Mayor o igual a cero punto cero veinticinco (0.025)</td></tr>
</table>

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i \text{ X Porcentaje de participación}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i \text{ X Porcentaje de participación}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (unión temporal o consorcio).
</td></tr>
<tr><td>3.6.2. Factores de Evaluación</td><td>Teniendo en cuenta que los bienes que se pretenden adquirir por parte del Distrito son de características técnicas uniformes y de común utilización, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, el ofrecimiento más favorable corresponderá a aquél que ofrezca el menor precio. Por lo tanto, para este Proceso de Selección, el único factor de evaluación será el ofrecimiento económico.

Se solicitará al proponente que su oferta económica sea expresada en porcentaje de descuentos liquidado sobre el valor unitario de cada uno de los bienes objeto del contrato, el cual será sostenido sobre el término de ejecución del contrato. La subasta se hará sobre el porcentaje de descuento ofrecido, y el margen mínimo de mejora será del 2 % por cada Lance.</td></tr>
<tr><td>3.6.3 Reglas de desempate de Ofertas</td><td>Teniendo en cuenta que los bienes que se pretenden adquirir por parte del Distrito, son de características técnicas uniformes y de común utilización, de acuerdo con lo</td></tr>
</table>

[3] Aplica para Mipymes y empresas o emprendimientos de mujeres de conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021

	dispuesto en el numeral 3 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, el ofrecimiento más favorable corresponderá a aquél que ofrezca el menor precio. Por lo tanto, para este Proceso de Selección, el único factor de evaluación será el ofrecimiento económico. Se solicitará al proponente que su oferta económica sea expresada en porcentaje de descuentos liquidado sobre el valor unitario de cada uno de los bienes objeto del contrato, el cual será sostenido sobre el término de ejecución del contrato. La subasta se hará sobre el porcentaje de descuento ofrecido, y el margen mínimo de mejora será del dos por ciento (2%) por cada lance. En caso de persistir el empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la entidad aplicará los siguientes criterios, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020: 1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. 2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. Para la acreditación de este criterio, se entenderá que la condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, deberá ser declarada ante notario. Respecto de la condición de mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, las situaciones de violencia que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, es decir, por el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena. Para todos los efectos, la simple denuncia de violencia intrafamiliar no se tendrá en cuenta para la acreditación del criterio. Cuando se trate de personas jurídicas u oferentes plurales, el proponente plural debe estar constituido i) por mujeres cabeza de familia o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o ii) por personas jurídicas en las cuales tales mujeres participen mayoritariamente. Teniendo en cuenta la exigencia normativa que la participación mayoritaria sea en la «persona jurídica», en caso de existir varias personas jurídicas integrando el proponente plural, cada una de ellas debe acreditar la participación

	mayoritaria de mujeres cabeza de familia o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Debe entenderse como participación, tomar parte en la sociedad o proponente plural, de acuerdo al aporte en dinero o trabajo, la cual debe demostrarse con el certificado de existencia y representación (tratándose de personas jurídicas) o del documento de constitución del proponente plural. 3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. El proponente que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 tenga vinculado laboralmente personal con limitaciones, como mínimo del 10% de su nómina, deberá acreditar tal circunstancia mediante certificación expedida por el Ministerio de Trabajo. La certificación deberá permitir verificar que el personal se encuentra contratado por lo menos con anterioridad a un año a la finalización del término para la entrega de propuestas y, en cualquier caso, el contratista deberá mantener tal vinculación por un lapso igual o superior al de la contratación, para lo cual deberá aportar carta de compromiso o certificación suscrita por el representante legal de la persona jurídica, que indique que mantendrá dicha circunstancia por el tiempo de ejecución, en el caso de consorcios o uniones temporales la certificación deberá ser aportada por los representantes legales de los miembros del oferente plural que acrediten este requisito. 4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley. El proponente acreditará esta condición con documento en el cual certifique que cuenta con personal en dicha condición para la ejecución del contrato, acompañado de la presentación de los documentos de identidad de las personas a las que se hace referencia, prueba de la vinculación de estas con el proponente y las correspondientes planillas de pago de seguridad social.

	5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Para la acreditación de este criterio, se deberá presentar documento proferido por el Ministerio del Interior quien es la autoridad encargada de certificar la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, ROM o gitanas. En tal sentido, el proponente deberá acreditar que por lo menos el 10% de sus trabajadores pertenece a estas poblaciones. 6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. Para la acreditación de este criterio se señala que la Agencia para la Reincorporación y la Normalización –ARN–, es la entidad adscrita a la Presidencia de la República, que está encargada de coordinar, asesorar y ejecutar –con otras entidades públicas y privadas– la Ruta de Reintegración de las personas desmovilizadas de los grupos armados al margen de la ley y, por lo tanto, dicha autoridad certifica esta condición. 7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. 8. Preferir la oferta presentada por una MIPYME o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales. Para la acreditación de la condición de MiPymes, deberán presentar un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal- si está obligado a tenerlo o el

	contador de la sociedad conforme con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, Adicionalmente se verificará en el RUP el tamaño empresarial. 9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. Los integrantes del proponente plural acreditarán su condición de Mipyme presentando un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal-siempre y cuando estén obligadas a tener uno- o el contador de la sociedad donde acredite que dicha condición conforme con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015. 10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. 11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES. 12. Método aleatorio. Si subsiste aún el empate, se procederá a elegir un método aleatorio para seleccionar el oferente, así: • La Administración dispondrá de balotas debidamente numeradas. • La numeración de las balotas iniciará en el número 1 y continuarán numeradas en orden ascendente. • Se invitará a la audiencia a un representante de la Personería, Procuraduría o Contraloría para que verifique el correcto desarrollo de la audiencia. En caso de audiencia presencial, el proponente tomará su balota; en caso de audiencia virtual, será el funcionario de la Personería, Procuraduría o Contraloría el encargado de hacerlo; así mismo, se invitará a un funcionario de la Oficina de Control Interno de la Alcaldía Distrital de Barranquilla.

	• Cuando la audiencia se desarrolle de manera virtual, el funcionario encargado de retirar la balota, con la cámara activa en presencia virtual de todos los oferentes que se encuentren empatados en puntos, introducirá las balotas numeradas en una bolsa de color negro permitiendo que se observe claramente el ingreso de estas. • Al momento de esta diligencia los oferentes deberán acreditar la facultad legal para participar en la misma, ya sea por ser el proponente, su representante legal, por estar debidamente autorizado por este último mediante poder para actuar a su nombre. • La participación para tomar la balota de la bolsa se hará en orden de presentación de propuestas, teniendo en cuenta la primera propuesta presentada en condición de empate y así sucesivamente. Una vez el funcionario o el proponente, según corresponda, tome la balota de la bolsa la mostrará ante la cámara para que todos los asistentes puedan observarla hasta que se haya sacado una balota por cada proponente empatado. • El empate se resolverá a favor del proponente que haya sacado la balota marcada con el mayor número. De la presente diligencia se levantará la respectiva acta, con la firma de todos los participantes. PARÁGRAFO PRIMERO: Los documentos tendientes para acreditar cualquiera de los criterios de desempate, deberán ser allegados junto con la propuesta. PARÁGRAFO SEGUNDO: Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas. PARÁGRAFO TERCERO: Para todos los criterios enunciados anteriormente que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución misma.
3.7 Análisis de riesgos y forma de mitigarlo.	La Alcaldía Distrital de Barranquilla, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.6.1 / 2.2.1.1.1.6.3 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2. del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. **Ver Anexo A. Matriz de Riegos**

3.8 Garantías:

Garantía	PRE-CONT	CONT	POST-	APLICA	Porcentaje (%)	Plazo
Seriedad de la Oferta	X			SI	10 %	Por tres meses.
Cumplimiento		X		SI	10 %	Por el plazo de Ejecución del contrato y 4 meses mas
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados			X	SI	10%	Por el plazo de Ejecución del contrato y 12 meses mas
Responsabilidad civil extracontractual			X	SI	200 SMMLV	Por el plazo de Ejecución del contrato

3.9. Interventoría o Supervisión:	Nombre del funcionario:	**BRYAN RODRIGUEZ MARTINEZ**
	Identificación del funcionario:	1.143.124.325
	Cargo:	**JEFE OFICINA CONTROL OPERATIVO/GRADO 006-03**
	Dependencia:	**SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**
3.9.1 Necesidad de contar con Interventoría cuando los	N/A	

contratos superen la menor cuantía	
3.10 Plazo de Ejecución del Contrato	El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución hasta el treinta y uno (31) de octubre de 2025, contados a partir de la fecha de inicio del mismo, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.
3.11 Liquidación del Contrato	Cuatro (4) meses contados a partir de la terminación del plazo de ejecución.
3.12 Sometimiento a un acuerdo comercial.	N/A
3.13 Constancia del cumplimiento del deber de análisis de las entidades estatales	Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.
FIRMA:	
NOMBRE:	**BRYAN RODRIGUEZ MARTINEZ**
CARGO:	**Jefe de Oficina Control Operativo - Secretaría De Tránsito Y Seguridad Vial**
Proyectó:	Andrea Vera/Asesora Externa
Revisó:	Karen zarate- Asesora de Despacho